



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00324**

Al despacho de la señora juez informando que se encuentra vencido el término por el cual se solicitó la suspensión del presente proceso. Sírvese proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P, se ordenará reanudar el trámite del presente proceso.

Ahora bien, sería del caso, proceder con el trámite de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP; sin embargo, previo a continuar con la etapa procesal subsiguiente y de cara a los múltiples abonos efectuados por el demandado puestos en conocimiento de este estrado judicial a través de sendos correos electrónicos, estima pertinente el Despacho requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que, de manera expresa, informe si entre las partes se ha llegado a un acuerdo de pago que ponga fin al presente proceso, o de pábulo para decretar su suspensión, claro está, siempre que así lo soliciten las partes, o si por el contrario debe continuar su curso normal.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que, de manera expresa, informe si entre las partes se ha llegado a un acuerdo de pago que ponga fin al presente proceso, o de pábulo para decretar su suspensión, claro está, siempre que así lo soliciten las partes, o si por el contrario debe continuar su curso normal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°161 del 29 de noviembre de 2023.

/NS